



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES**  
**RIESGOSAS**

<b>No. de Folio</b> 0502300500120225093000101	<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00102/22
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 18 de Abril de 2022	

**AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

**CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV**  
SANTA FE, 495 PISO 21, 2103  
CRUZ MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS  
05349, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 54809185

<b>RFC ó CURP</b> COM170726DC7	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 18 de Abril de 2022	<b>VIGENCIA FINAL</b> 15 de Abril de 2023
-----------------------------------	--	--

<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> DIMETILAMINA/DIMETILAMINA	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Mono-, di- o trimetilamina CAS 124-40-3
---	--

<b>CANTIDAD</b> 1500000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo
----------------------------	---------------------------------------

<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> DIMETILAMINA Y AGUA DIMETILAMINA 60% AGUA 40%	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29211105
--	---

<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> UPL DO BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS S.A.
--	--

<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> AV. MAEDA ITUVERAVA DISTRITO INDUSTRIAL No. SN, SAO PAULO, C.P. 14500	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> MATERIA PRIMA PARA USO HERBICIDA
--	---

**Director de Riesgo y Proyectos**  
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".  
AfFL+Pjqo8BOEUfKDDTZ3a7Ctd8DzQx620D6Ob6qK4gqcA0THftb8QAnU1xLn1kcNAg2ANWErako  
TFNs05Gnq6u2Kde99jknPu81RdOASF9BHaSpXiIMJV3IEAZ+c8Kj2aZ5CpN+HweGvfDa3eUCx5aVi  
+P+n8ZnuM8uqVCWLZVgs6hbFu0W2cGFEOByWaKnyUBzW9ZfqKOL1JNLy9o5hkj8lJLNCTi/BPOgY  
Xg6bMuN60vq44N67e+l/8KdHkvPSck7i0l//qoKWfAbEr7gQ4Ct2GruFcYACiRcXYzjIEJgO5Wbc  
RqrAkzKfaA9XEoPRUG4Inaic0DqeukG48b0EXA==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ** JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000101/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos.18/04/2022 16:44:51/COM170726DC7/CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV/Ciudad de México - Materiales Peligrosos/JAMH/JCH/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/Aceptación para la autorización de la solicitud.

## CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.